CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO
NIT	800.034.438-0
ADMINISTRADOR DEL GASTO	ANTONIO FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ
CC N°	88.155.487 de Pamplona
DIRECCIÓN	Diagonal 60 # 42-60 Barrio las Granjas.
CORREO ELECTRONICO	rectoria@colcamilo.edu.co
CONTRATISTA	EMPERATRIZ DIAZ
IDENTIFICACION	C.C. # 63.465.755 DE BARRANCABERMEJA
DIRECCIÓN	Calle 55 #19-76 Barrio Torcoroma
TELEFONO O CELULAR	3142911656
CORREO ELECTRÓNICO	facturaciondistribuidoralapaz@hotmail.com
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($34.507.250).
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO, DESIFECCION E INSUMOS DE CAFETERIA PARA LA SEDE A- PRINCIPAL Y OCHO SEDES ANEXAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO.
PRESUPUESTO	CDP No 26-00021, FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 DE MAYO DE 2026, FUENTE DE FINANCIACIÓN: R002 TRANSFERENCIAS POR GRATUIDAD, CODIGO DEL PRESUPUESTO: 2.1.2.02.01.003-05, RUBRO DEL PRESUPUESTO: ARTICULOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD, VALOR. $31.007.250 y R033 RECURSOS DE CAPITAL SUPERAVIT – RECURSOS PROPIOS, CODIGO DEL PRESUPUESTO: 2.2.02.01.033-05 ARTICULOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD, VALOR. $3.500.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SUPERVISIÓN	LUIS ENRIQUE JIMENEZ SOTO ALMACENISTA

Entre los suscritos a saber, **ANTONIO FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ ,** identificado con cédula de ciudadanía No 88.155.487 de Pamplona, quien obra en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO** con NIT **800.034.438-0** quien en adelante para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** de una parte y **EMPERATRIZ DIAZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.465.755 expedida en Barrancabermeja – Santander, propietaria del establecimiento de comercio **DISTRIBUIDORA LA PAZ**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLAUSURA PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO, DESIFECCION E INSUMOS DE CAFETERIA PARA LA SEDE A- PRINCIPAL Y OCHO SEDES ANEXAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO**. SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar dentro de la ejecución contractual las actividades descritas a continuación.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	DETERGENTE LIQUIDO X 4 LITROS	75
2	ALCOHOL X 2000 ML	18
3	CAFÉ MOLIDO x454 GRM	40
4	ESCOBAS COMPLETAS	140
5	PAPEL HIGIENICO FAMILIA INST X 4 UND	25
6	AMBIENTADOR PARA PISOS GALON	100

7	LIMPIDO PARA MANCHAS GALON	187
8	DETERGENTE EN POLVO *500 GRM	195
9	ESPONJA MULTIUSO	140
10	BIOVARSOL ECOL LAS DELICIAS *4000 ML	95
11	TRAPEROS COMPLETOS DE ALGODÓN	140
12	RECOGEDOR PLASTICO	140
13	PAQUETE DE BOLSAS DE ASEO INDUSTRIALES	200
14	PAPELERAS DE ASEO 13 LITROS	14
15	CEPILLO PARA ASEO	30
16	AROMATICAS CAJA*20 SURTIDAS	40
17	PAQUETE DE AZUCAR EN SOBRES PERSONALES	25
18	PAQUETE DE SERVILLETAS DE MANO DE PAPEL	40
19	VARSOL ECOLOGICO EN GALON	100

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($34.507.250). La IE CAMILO TORRES RESTREPO pagará de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará mediante la presentación de actas parciales de ejecución de acuerdo a los pedidos realizados por la Institución Educativa y entregados por el Contratista hasta agotar el total de presupuesto, con la presentación de factura y/o documento equivalente, debidamente diligenciada y legalizada, acompañada de la constancia, comprobante o consignación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social con su correspondiente planilla de autoliquidación, certificación de aportes y/o declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social integral. Para el pago final se deberá suscribir previamente el Acta de Finalización y liquidación, firmada por el representante de legal y el Supervisor del Contrato. Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción del almacén de la Institución Educativa y contarán con el VBO del Supervisor del Contrato e informes del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARAGRAFO 1: AVAL DEL SUPERVISOR.** Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. **PARAGRAFO 2: VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 3: DOCUMENTOS SOPORTES:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago. **PARAGRAFO 4.** El CONTRATISTA autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para que por intermedio de la pagaduría efectúe los desembolsos a su favor por concepto de los gravámenes que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que haya definido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**. La duración del presente contrato será por **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de la ejecución de los servicios en la forma pactada en esta convocatoria y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES: a)** Informar oportunamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **b)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; **c)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Institución Educativa y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, a la Institución Educativa declarará la caducidad del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1**) Suministrar los elementos requerido para la ejecución de los mantenimientos, el cual debe ser de excelente calidad y sus respectivos certificados, estos deben ser revisados por la administración de la IE CAMILO TORRES RESTREPO o a quien se delegue para llevar un control de los elementos suministrados. 2) La IE CAMILO TORRES RESTREPO, a través de la supervisión del contrato, se reserva el derecho de rechazar

aquellas herramientas que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo del suministro. 3) Facilitar a la IE CAMILO TORRES RESTREPO, la supervisión, e inspección del suministro. 4) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA.OBLIGACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 4. Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato. 5. Recibir todos los entregables que en desarrollo de deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor. 6. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATANTE efectuará los registros presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios contratados. **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula primera del presente contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o ante terceros por los daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas: Por vencimiento de termino de ejecución, por mutuo acuerdo, por aplicación de la caducidad o declaratoria de incumplimiento del contrato y por las demás causales prevista en la Ley. **CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En el evento de incumplimiento a cargo del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, deberá pagarse a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, un 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias, económicas y disciplinarias generadas por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones. **CLAUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** CDP No 26-00021, FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 DE MAYO DE 2026, FUENTE DE FINANCIACIÓN: R002 TRANSFERENCIAS POR GRATUIDAD, CODIGO DEL PRESUPUESTO: 2.1.2.02.01.003-05, RUBRO DEL PRESUPUESTO: ARTICULOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD, VALOR. $31.007.250 y R033 RECURSOS DE CAPITAL SUPERAVIT – RECURSOS PROPIOS, CODIGO DEL PRESUPUESTO: 2.2.02.01.033-05 ARTICULOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD, VALOR. $3.500.000. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido, ni subcontratar total o parcialmente el objeto del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** De conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad, las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 SMMLV. La I.E. considera que no es necesario pedir pólizas de garantía, de conformidad con el análisis de riesgo efectuado por la Institución éste se considera mínimo, adicionalmente, el pago del contrato se efectuará únicamente cuando exista un recibido a satisfacción del objeto contractual por parte de la entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: COSTOS**. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** La Institución Educativa Camilo Torres Restrepo del Municipio de Barrancabermeja ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del ALMACENISTA de la Institución Educativa Camilo Torres Restrepo del Municipio de Barrancabermeja, quien contará con el apoyo a la supervisión de los coordinadores de sede de la Institución educativa o designara un supervisor de la planta de personal o contratista con que cuenta la Institución educativa. El Supervisor deberá ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias

asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le impartan por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor del caso, sí del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Institución Educativa. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio del Rector de la Institución, quien representará los intereses de la Institución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y los registros presupuestales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barrancabermeja y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado del presente documento.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Barrancabermeja a los diez (10) días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATANTE,

PhD. ANTONIO FRANCISCO GOMEZ M.
Rector

EL CONTRATISTA,

EMPERATRIZ DIAZ
CC No . 63.465.755 de Barrancabermeja

Proyectó: Sor María Suarez; Abogada Externa